

SKG  
244

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 DIC 2007

R. EX. N° 3453

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/537/DIR/781 SUBPESCA, de fecha 22 de noviembre de 2007, C.I. SUBPESCA N° 12.548 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 358/07, de fecha 26 de noviembre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, I y II Regiones**", elaborado por el solicitante y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 316 de 1985, N° 354 de 1993, N° 461 de 1995, N° 411 de 2000, N° 423 de 2001, N° 152 de 2002 y N° 120 de 2003, y los Decretos Exentos N° 158 de 2003, y N° 1514, N° 1519, N° 1527, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 698, N° 1123, N° 1351, N° 1399, N° 1400, N° 1535, N° 1617 y N° 1783, todas de 2007, todas de 2007, de esta Subsecretaría;

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 6° Bis de la Resolución Exenta N° 698, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1123, N° 1351, N° 1399, N° 1400, N° 1535, N° 1617 y N° 1783, todas de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, I y II Regiones**", en el sentido de incrementar en 7.000 toneladas la cuota máxima de captura autorizada a ser extraída por el conjunto de embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación que se encuentran inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región.

La cuota antes indicada sólo podrá ser capturada una vez agotada la fracción artesanal de la cuota global de Anchoveta asignada a la I Región para el año 2007, y será imputada a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual fijada para la unidad de pesquería Anchoveta I-II Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 1527 de 2006, modificada mediante Decreto Exento N° 906 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA.  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo